CONTRATO Nº 34/2012

C.O. Nº 07/2012 "Adquisición de Minibús para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. (AD REFERÉNDUM)"

Entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales domiciliada en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes Decano de la Facultad denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Automotor S.A. con RUC Nº 80001340-9 domiciliada en Avenida Artigas Nº 1921 de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Nello Maffei con C.I. Nº 451.361,denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. – AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las condiciones legales para la Adquisición de Minibús para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones especiales y generales del Pliego de Bases y Condiciones en el marco del Concurso de Ofertas Nº 07/2012 (Ad Referéndum).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537 Equipo de Transporte, incluidos en el

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

CONTRATO Nº 34/2012

C.O. Nº 07/2012 "Adquisición de Minibús para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. (AD REFERÉNDUM)"

Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 160.000.000.- guaraníes (Guaraníes Ciento sesenta millones).

La presente contratación será por el proceso Ad Referéndum de la A.I. Nº 550 de fecha 19-03-2012 – Acción de Inconstitucionalidad emitido por la Corte Suprema de Justicia en el que suspende los topes financieros, por lo tanto el Código de Contratación correspondiente se estará emitiendo una vez liberado el Plan Financiero.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244647.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 07/12, convocado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA, según resolución N° 1327/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº1543/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
COF 07/2012 "Adquisición de Minibús para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA". (Ad Referéndum)										
1	25101501-001	Minibús	Hyundai H 1	Corea	unidad	Unidad	1	1	160.000.000	160.000.000
TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A										160.000.000

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 30 días a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

CONTRATO Nº 34/2012

C.O. Nº 07/2012 "Adquisición de Minibús para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. (AD REFERÉNDUM)"

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato es de 10 % del valor total del contrato.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Nello Maffei
AUTOMOTOR S.A

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.